

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ANDE SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA EN MATERIA DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES.**

Soria a 31 de Agosto de 2016

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Don Luis Rey De Las Heras, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, Don Arturo González Muñoz, como Presidente de la entidad denominada Asociación Cultural ANDE SORIA.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

**EXPONEN**

En la Constitución Española se establecen los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

El estatuto de Autonomía de Castilla y León estableció la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de asistencia social y servicios sociales y señala de modo explícito la prevención, atención e inserción social de los afectados por la discapacidad.

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León en la que se refleja la importancia de la iniciativa privada o tercer sector en la configuración del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. En el artículo 4 "El sistema de Servicios Sociales de Castilla y León se configura como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada en materia de servicios sociales.

En base al artículo 45 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, que establece que son competentes en materia de servicios sociales los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Provincias, que ejercerán sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes. Y al artículo 48, competencias de las entidades locales, que establece en la letra j) La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a

la entidad local.

ANDE SORIA tiene concedida la inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Junta de Castilla y León, con fecha 13 de diciembre de 1994, como entidad sin ánimo de lucro. Su ámbito territorial de acción previsto se extiende a la provincia de Soria.

Son fines de la Asociación contribuir a la integración social del discapacitado intelectual, mediante la gestión, organización y realización de actividades de ocio y tiempo libre, deportivo y cultural.



## CLAUSULAS



### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Cultural ANDE SORIA para gastos de mantenimiento y personal del Centro de Ocio y Tiempo Libre para Discapacitados Intelectuales de Soria.

### Objetivos del Programa:

- 
- 
- Procurar al discapacitado intelectual un espacio de ocio dirigido y destinado al correcto uso y disfrute de su tiempo libre.
  - Dotar a este espacio de los recursos humanos y materiales básicos y necesarios para el desarrollo de actividades lúdicas y de entretenimiento.
  - Elaboración de programas de marcado carácter sociocultural encaminados a atender los intereses y necesidades del discapacitado.
  - Facilitar en lo posible el acceso del discapacitado intelectual a los canales de ocio y cultura preestablecidos.
  - Colaborar con las familias de los discapacitados, proponiendo espacios alternativos que procuren el respiro familiar, complementando al tiempo la educación que recibe en su domicilio.
  - En definitiva, potenciar, desde el ocio y tiempo libre, la capacidad y habilidad del discapacitado intelectual, participando así en su proceso de normalización e integración social.

### SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación cultural ANDE SORIA, la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS)**, para gastos de mantenimiento y personal del Centro de Ocio y Tiempo Libre para Discapacitados Intelectuales de Soria.

#### TERCERA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas con Discapacidad Intelectual de Soria y provincia.

#### CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

El presente Convenio podrá ser renovado anualmente mediante la firma del correspondiente acuerdo reflejado en el anexo, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 30 de noviembre de 2016.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

#### QUINTA: FORMA DE PAGO

La Excm. Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio un vez presentadas la justificación y memoria de actividades.

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 30 de noviembre.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total.
- Facturas originales ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Soria, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Soria, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado)
- Certificado del secretario de la Asociación en el que se acredite el gasto realizado en personal, acompañado de fotocopia compulsada de las nóminas del personal de la



Asociación, adscrito al programa subvencionado, así como TC2 y justificantes de pago de los mismos.

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (30 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado negativo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, o certificado negativo.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no este obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

#### SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

#### OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de ANDE SORIA; el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA: Que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el personal voluntario) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996.

Que conozco la facultad de la Diputación de Soria de exigir la inmediata sustitución del empleado/a, voluntario/a de la contrata o convenio afectado, de manera sobrevenida, por el incumplimiento de esta obligación.

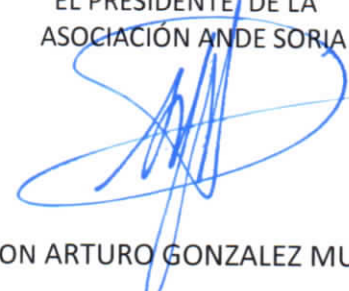
Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA



DON LUIS REY DE LAS HERAS

EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN ANDE SORIA



DON ARTURO GONZALEZ MUÑOZ

